

RICARDO NICANOR MOLGAS CORTÉS
RUT. 5.589.556-2

MAT.: Condonación de intereses y multas.

COPIAPO, 3 de junio de 2026.

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0301972

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 19 letra c) del DFL N°7, DE 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, artículo 6° letra B) N°3 y N°4, 56 y 106 del Código Tributario y las instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016.

CONSIDERANDO

I.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0301972 presentada por el (la) contribuyente **RICARDO NICANOR MOLGAS CORTÉS, RUT 5.589.556-2** de fecha, 12/05/2026, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicado en el giro que se detalla(n):

FORM.	FOLIO GIRO	PER.TRIB.	FECHA EMISION GIRO
45	49375965	04/2025	10/04/2026

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondiente a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

(Fdo.) ALICIA NAVEA RODRIGUEZ

DIRECTORA REGIONAL

Lo que transcribo, para su conocimiento.
Saluda a Ud.,

Fanny Vitali Colman
Secretaria Director Regional